

caso, resolución de esta Alcaldía, cuyo contenido íntegro les será entregado en el Departamento de Bienestar Social (c/ Torrevejeras Ausentes, 39).

EXPTE.	TIPO	INTERESADO	D.N.I./N.I.E
496/13-S	PEI	ALVES DE LIMA VERA LUCIA	X2832002N
636/13-MM	MENJAR A CASA	BECERRA CEPEDA JESUS	03662955K
387/13-SF	PEI	BURGOS RAMOS JOAQUIN	21313217Z
764/13-S	PEI	CONEXO LEMA MARLENE JANETH	1003032230
606/13-S	PEI	CONEXO LEMA MARLENE JANETH	1003032230
331/12-SF	PEI	DIAZ DELGADO DE LAMO BEATRIZ	09456671Z
949/13-S	SAD	FERNANDEZ RODRIG. MANZ MILAGRO	00640508G
1379/13-S	SAD	GARCIA ESTEBAN FRANCISCA	21929135S
2013/12-G	FONDO SOCIAL	GARCIA SANCHEZ GERMAN	22312769D
428/13-MC	PEI	GUIXOT GONZALEZ VANESA	52766744Y
2853/12-CR	SAD	HIRSCKH JOHN ALFRED	X1475171C
406/13-MM	PEI	IGBINOGHENE LINDA OYEMWEN	A02494988
444/13-S	PEI	IGIEDE STELLA MARIS EVBAREKE	X6828764H
309/13-G	FONDO SOCIAL	LEDEZMA SANDOVAL LEANDRO	49251422G
2473/12-CR	PEI	LIPINSKA IRENA	X7427629D
500/13-G	FONDO SOCIAL	LORENTE ROCAMORA ESTEFANIA	48559592Z
2055/12-S	PEI	MARTINEZ RIVAS PEDRO JOSE	74000551Y
962/13-SF	MENJAR A CASA	MENDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	10660375J
481/13-SF	PEI	MONCE CARRILLO JUAN	52952561Y
2682/12-SF	PEI	MONTESINOS VALDES SILVIA	33958099W
938/13-G	FONDO SOCIAL	MOUAYAMI TALLI NAJAT	49623059F
1852/12-S	PEI	OZUNA CHAPARRO NORMA ANDREA	035795089
260/13-G	FONDO SOCIAL	PEREZ FERNANDEZ MARIA MERCEDES	71219015K
1274/13-MM	MENJAR A CASA	SANCHEZ PRIETO ABELLAN M CARME	03751092E
663/13-S	PEI	STANCHEV ILIYA	Y2126687Y
118/13-S	PEI	ZOLOTKUHINA EVGENIYA	X8205011Z
119/13-S	PEI	ZOLOTKUHINA SVETLANA	X8204996E

Lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contado desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no considerar oportuno la interposición del recurso de reposición, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el mismo día de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Elche.

Torreveja a 10 de octubre de 2013

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Eduardo Dolón Sánchez

1321375

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el pleno celebrado el día 7 de agosto de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175 de fecha 13 de Septiembre de 2013, relativo a la aprobación inicial del expediente nº 1/2013 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público, resumido por capítulos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS.
ALTAS POR TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS
1.761. TRANSFERENCIAS A DIPUTACIONES...
946,72€

1.463 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A MANCOMUNIDADES... 767,86€

TOTAL MODIFICACIONES EN ALTA... 1.714,58€-
FINANCIACIÓN BAJAS POR TRANSFERENCIAS EN LAS PARTIDAS

4.131.01 PERSONAL LABORAL MANTENIMIENTO CAMPING... 800,00€

4.639 REPARACION RED DE CAMINOS... 914,58€
TOTAL MODIFICACIONES EN BAJA... 1.714,58€

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Vall d'Alcala, 13 de Octubre de 2013

EL ALCALDE Fdo: D. Juan José Sendra Nadal

1321456

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA ONDARA

EDICTO

Acuerdo de 6 de Noviembre de 2013, de la MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS DE LA MARINA ALTA (MASSMA) por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS DE LA MARINA ALTA (MASSMA).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de la competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

PRIMERO: Los ficheros de la MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS DE LA MARINA ALTA (MASSMA) serán los contenidos en los anexos de esta/e Acuerdo.

SEGUNDO: Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de esta/e Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

TERCERO: Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Acuerdo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta/e Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: La/El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
En Orba a 6 de noviembre de 2013

El Presidente, Fdo. Vicente Javier Ripoll Peretó

1321452

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de fecha 15 de noviembre de 2013, ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

«Por Resolución de esta Presidencia núm. 1.525/2011, de 20 de julio, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, la aprobación de bases y convocatorias de subvenciones de gastos corrientes y su resolución, siempre que el importe de la dotación fuera superior a 50.000 euros.

En uso de estas facultades delegadas la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de aprobación de una convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo en el ámbito local denominada «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013», así como las bases específicas que la regulaban y que incluían un Anexo 1 que reproducía un modelo de Bases para los Ayuntamientos al que podían acogerse si así lo deseaban, y que ahora se necesita modificar.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, que el plazo que se desea ampliar finaliza hoy, día 15 de noviembre de 2013, y que la premura de tiempo dificulta la convocatoria de un órgano colegiado como es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace preciso avocar la delegación efectuada para la adopción, en concreto, del presente acuerdo de modificación de las mencionadas Bases, por lo que, en virtud de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno (Decreto núm. 1.525, de 20 de julio de 2011), para la adopción, en concreto, del acuerdo de modificación de las Bases de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo en el ámbito local denominada «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013».

Segundo.- Modificar el apartado 2 de la Base Primera, así como los párrafos primero, segundo y tercero de la Base Octava de las que rigen la convocatoria dirigida a los Ayuntamientos de la provincia denominada «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013» (BOP nº 126, de 5 de julio de 2013), que quedarán redactados del siguiente tenor literal: «PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

.../...

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

.../...

OCTAVA.- ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda correspondiente a la Diputación se librará una vez emitido el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria de participación en el presente Plan y en el que se especificará la aportación de cada una de las tres entidades participantes, así como el número máximo de contrataciones subvencionables posibles por municipio.

Será objeto de anticipo la aportación correspondiente a la Generalitat Valenciana, siempre que el importe de la misma haya sido previamente transferido a la Hacienda Provincial, y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Los Ayuntamientos participantes en el Plan deberán enviar certificación de los acuerdos adoptados para la concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos. El plazo para la remisión a esta Diputación Provincial de la certificación de los acuerdos adoptados finalizará el 31 de enero de 2014.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por el Ayuntamiento beneficiario que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por

al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso hasta el 15 de mayo de 2014, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas, según modelo normalizado, que certificará el secretario y contendrá la relación de trabajadores cuya contratación ha sido subvencionada (identificando en cada caso el DNI, la fecha de alta en la SS, la modalidad contractual, las retribuciones y la jornada de trabajo) y las empresas beneficiarias (identificando en cada caso el CIF, el Código Cuenta de Cotización y la CNAE-2009).

- Certificación del interventor, según modelo normalizado, donde conste el abono de la ayuda total (incluido el tercio correspondiente al Ayuntamiento) a cada uno de los beneficiarios y los gastos e ingresos obtenidos por éstos, acompañada, en su caso, del justificante del reintegro de los fondos no utilizados, y el importe correspondiente a los intereses de demora desde la fecha del pago de los anticipos efectuados por Diputación hasta ese momento.

.../...

Tercero.- Modificar el apartado 2 de la Base Primera, el párrafo primero de la Base Quinta, el apartado 9 de la Base Sexta, así como el párrafo segundo de la Base Séptima del modelo del Anexo 1 de las que rigen las convocatorias municipales dirigidas a las empresas dentro del «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013» (BOP nº 164, de 29 de agosto de 2013), que quedarán redactados del siguiente tenor literal:

«PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

.../...

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013, en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

.../...

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 31 de diciembre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

.../...

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

.../...

9. El plazo máximo para resolver y notificar la/s resolución/es será hasta el 31 de enero de 2014. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Dicho plazo rige igualmente en relación a la emisión y envío a la Diputación Provincial de Alicante de la certificación de los acuerdos adoptados.

.../...

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

.../...

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso hasta el 30 de abril de 2014, de la siguiente documentación:

.../...»

Cuarto.- Mantener en todos sus extremos el resto de las Bases de que se trata.

Quinto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Fomento, Modernización y Asisten-

cia a Municipios y a la Junta de Gobierno de esta Corporación y a la, en la primera sesión que celebre las mismas.»»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a quince de noviembre de dos mil trece.

LA PRESIDENTA. LA SECRETARIA GENERAL
FDO. LUISA PASTOR LILLO. FDO. AMPARO
KONINCKX FRASQUET

1321601

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
ALICANTE**

ANUNCIO

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, por resolución de fecha 30 de julio de 2013, y en relación a la Convocatoria de Subvenciones relativa a «Impresión y traducción de material promocional turístico» cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de Alicante número 11, de fecha 16 de enero de 2013, acordó aprobar lo siguiente:

«Se examina la Propuesta de resolución que formula la Comisión prevista en las Base Novena de las que rigen la Convocatoria, al objeto de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión durante el año 2013, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en «Impresión y traducción de material promocional turístico» que ejecuten los municipios de la provincia de Alicante y cuyas Bases fueron aprobadas por este Organismo, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2012.

De conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, el Consejo, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder a las Entidades y Ayuntamientos de la provincia de Alicante que se relacionan a continuación, en el marco de la Convocatoria «Impresión y traducción de material promocional turístico», publicada en el B.O.P. número 11 de fecha 16 de enero de 2013, el importe siguiente, -considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante-, que se establece en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria de referencia.

Nº ENTIDAD	Nº REGISTRO	PRESUPUESTO	CENSO	Nº	IMPORTE SUBVENCIÓN
1 BENFERRI	11	1.815,00 €	1.940	95,00%	1.724,25 €
2 EL BERGER	12	2.953,61 €	4.992	90,00%	2.658,25 €
3 ELS POBLETS	16	2.129,60 €	3.404	90,00%	1.916,64 €
4 CALLOSA D'EN SARRIÀ	17	4.355,65 €	7.815	90,00%	4.100,09 €
5 EATIM DE JESÚS POBRE	21	3.690,50 €	773	95,00%	3.505,98 €
6 ALPAFARA	22	3.000,00 €	420	95,00%	2.850,00 €
7 CALPE	23	1.720,00 €	30.850	75,00%	1.290,00 €
8 BENIJÓFAR	25	5.152,18 €	4.207	90,00%	4.636,96 €
9 ELDA	27	984,64 €	54.536	70,00%	689,25 €
10 PLANES	28	3.450,00 €	831	95,00%	3.277,50 €
11 DOLORES	29	859,10 €	7.396	90,00%	773,19 €
12 ALMORADÍ	33	1.833,15 €	19.972	85,00%	1.558,18 €
13 ALICANTE. PATRONATO MUN. DE TURISMO	35	17.648,06 €	334.678	70,00%	9.000,00 €
14 BENIMAMTELL	36	3.751,00 €	518	95,00%	3.563,45 €
15 VILLENA	40	2.450,00 €	34.894	75,00%	1.837,50 €
16 CAMPELLO	41	5.164,76 €	27.709	75,00%	3.873,57 €
17 AGOST	45	9.814,96 €	4.791	90,00%	8.833,45 €
18 GUARDAMAR DEL SEGURA	51	10.481,12 €	17.210	85,00%	8.908,94 €
19 POBLE NOU DE BENITATYELL	55	4.477,00 €	5.698	90,00%	4.029,30 €
20 BÚSOT	56	7.886,66 €	3.412	90,00%	7.097,99 €
21 ALCALALÍ	57	4.406,60 €	1.433	95,00%	4.186,27 €
22 ALCOY	59	3.513,84 €	62.056	70,00%	2.459,69 €
23 CASTALLA	61	4.800,00 €	10.573	85,00%	4.080,00 €
24 LA NUCIA	62	5.062,64 €	19.135	85,00%	4.303,24 €
25 LA VALL DE GALLINERA	63	3.999,99 €	679	95,00%	3.799,99 €
26 LA VALL D'EBO	64	1.142,66 €	285	95,00%	1.085,53 €
27 BENILLOBA	65	1.312,75 €	858	95,00%	1.247,11 €
28 LOS MONTESINOS	69	4.235,00 €	5.203	90,00%	3.811,50 €
29 XÀBIA	73	4.070,44 €	32.920	75,00%	3.052,83 €
30 BENIARRÉS	76	3.502,95 €	1.249	95,00%	3.327,80 €
31 SAN ISIDRO	77	2.420,00 €	1.933	95,00%	2.299,00 €
32 PÓLOP	78	2.940,00 €	4.860	90,00%	2.646,00 €
33 ELICHE	79	5.384,50 €	232.110	70,00%	3.769,15 €
34 BIAR	81	1.936,00 €	3.695	90,00%	1.742,40 €
35 BENISSA	82	1.626,82 €	14.082	85,00%	1.382,80 €
36 TORREMANZANAS	84	5.989,50 €	797	95,00%	5.690,03 €

Nº ENTIDAD	Nº REGISTRO	PRESUPUESTO	CENSO	Nº	IMPORTE SUBVENCIÓN
37 XIXONA	85	3.908,30 €	7.423	90,00%	3.517,47 €
38 ORBA	86	5.818,49 €	2.604	90,00%	5.237,00 €
39 JACARILLA	87	2.655,95 €	2.076	90,00%	2.390,36 €
40 SAN FULGENCIO	88	1.627,45 €	12.529	85,00%	1.383,33 €
41 FINESTRAT	89	5.000,00 €	6.932	90,00%	4.500,00 €
42 VILLAJYOYOSA	90	2.389,75 €	33.293	75,00%	1.792,31 €
43 OUDARA	91	9.655,80 €	6.629	90,00%	8.690,22 €
44 MONFORTE DEL CID	92	1.207,58 €	7.803	90,00%	1.086,82 €
45 COCENTAINA	93	4.023,00 €	11.601	85,00%	3.419,55 €
46 CASTELL DE GUADALEST	95	10.814,98 €	252	95,00%	9.000,00 €
47 TIBI	97	2.413,95 €	1.761	95,00%	2.293,25 €
48 TORREVEJIA	99	11.099,33 €	106.817	70,00%	7.769,53 €
49 L'ALQUERIA D'ASNAR	102	2.250,60 €	515	95,00%	2.138,07 €
50 PETRER	103	1.928,26 €	34.889	75,00%	1.446,20 €
51 CREVILLENTE	104	3.855,06 €	28.439	75,00%	2.891,30 €
52 PEDREGUER	105	2.171,95 €	7.751	90,00%	1.954,76 €
53 ALPAZ DEL PI	106	7.355,95 €	21.964	85,00%	6.252,56 €
54 BOLLULLA	107	3.947,50 €	450	95,00%	3.750,13 €
55 PILAR DE LA HORADADA	108	3.000,00 €	23.043	85,00%	2.550,00 €
56 ONIL	109	9.733,24 €	7.697	90,00%	8.759,92 €
57 BENIFATO	110	4.010,00 €	200	95,00%	3.809,50 €
58 BANYES DE MARIOLA	111	2.202,20 €	7.222	90,00%	1.981,98 €
59 MOTYAMEL	112	2.740,65 €	24.623	85,00%	2.329,55 €
60 MILLENA	113	863,25 €	217	95,00%	820,09 €
61 GAIANES	114	1.723,60 €	445	95,00%	1.637,42 €
62 BENELYAMA	116	4.236,97 €	1.769	95,00%	4.025,12 €
63 ALGORFA	117	3.003,84 €	5.131	90,00%	2.703,46 €
64 ROJALES	118	4.114,00 €	22.006	85,00%	3.496,90 €
65 L'ORXA	119	5.386,00 €	729	95,00%	5.116,70 €
66 ALTEA	120	3.700,00 €	24.298	85,00%	3.145,00 €
67 REDOVÁN	121	4.578,28 €	7.984	90,00%	4.120,45 €
68 SAX	122	3.388,00 €	10.069	85,00%	2.879,80 €
69 BENIDORM	123	3.957,70 €	72.991	70,00%	2.770,39 €
70 CATRAL	124	8.032,00 €	9.092	90,00%	7.228,80 €
71 CAMPO DE MIRRA	125	2.226,20 €	444	95,00%	2.114,89 €
72 BENIARCÁ	127	5.475,53 €	248	95,00%	5.201,75 €
73 ASPE	128	1.839,20 €	20.309	85,00%	1.563,32 €
74 IBI	129	5.026,80 €	23.616	85,00%	4.272,78 €
75 SALINAS	130	4.280,00 €	1.603	95,00%	4.066,00 €
76 TORMOS	131	2.148,00 €	386	95,00%	2.040,60 €
77 AIGÜES	132	8.000,00 €	1.105	95,00%	7.600,00 €
78 LA VALL DE LA LAGUAR	134	4.479,42 €	959	95,00%	4.255,45 €
79 PINOSO	141	1.656,49 €	7.908	90,00%	1.490,84 €
80 SANTA POLA	150	7.879,76 €	33.965	75,00%	5.909,82 €
				TOTAL	290.411,22 €

Segundo.- Desestimar las solicitudes formuladas por los siguientes Ayuntamientos por los motivos que asimismo se indican:

Nº	ENTIDAD	SOLICITUD Nº REGISTRO	MOTIVO
1	DENIA	67	BASE SEXTA. APARTADO 7º
2	LA VALL D'EBO	98	OBJETO NO SUBVENCIÓNABLE
3	CALLOSA DEL SEGURA	115	BASE SEXTA. APARTADO 7º

Tercero.- Autorizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/432/4620100 «Plan de Ayudas a Aytos. para el desarrollo de Material Promocional Turístico», del vigente presupuesto del Organismo Autónomo, el importe de 140.411,22 € para hacer frente a la totalidad de las solicitudes de las subvenciones, según se lo establecido en la Base Novena, apartado a), de la Convocatoria.

Cuarto.- Disponer, a favor de las Entidades indicadas en el apartado primero de la presente propuesta de resolución, las cantidades máximas para cada una de ellas por un global de 290.411,22 €, en concepto de «Plan de Ayudas a Aytos. para el desarrollo de Material Promocional Turístico. Anualidad 2013», con cargo a la aplicación 2013/432/4620100 del vigente presupuesto del Organismo Autónomo.

Quinto.- Ampliar el plazo dado para la presentación de la justificación del gasto subvencionable, a las Entidades y Ayuntamientos de la provincia de Alicante relacionados en el punto primero de la presente propuesta, hasta el 17 de noviembre de 2013.»»

La referida resolución fue notificada a los interesados tal como se indica en el apartado 5 de la base novena de las bases que rigen la convocatoria, con expresión de los recursos que procedían, haciéndose pública la misma para conocimiento general de conformidad con la cláusula decimosexta de las citadas bases.

En Alicante, a 5 de noviembre de 2013.
LA SECRETARIA, Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.
LA PRESIDENTA, Fdo.: Luisa Pastor Lillo.

1321442